

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 641/2019

DE : SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : DEVUELVE ACTAS DE FISCALIZACIÓN ASOCIADAS A PPDA TEMUCO Y PADRE LAS CASAS

FECHA : 30 de diciembre de 2019

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al Plan de Prevención y Descontaminación de las comunas de Temuco y Padre Las Casas (“PPDA TEMUCO Y PADRE LAS CASAS”), regulado mediante el Decreto Supremo N°78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (en adelante D.S. N°78/2009”), se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento:

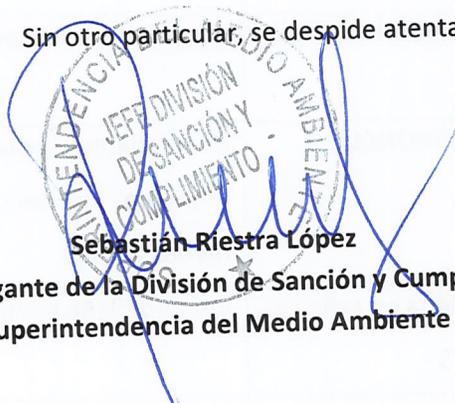
| Expediente | Unidad Fiscalizable | Infracción |
|--------------------------|---|--|
| DFZ-2018-1243-IX-PPDA | LEÑAS EBEN EZER | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro. |
| DFZ-2018-1248-IX-PPDA | LEÑAS LUBRICENTRO PLC | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro. |
| DFZ-2018-1247-IX-PPDA | LEÑAS LOS TRONCOS | Comerciante contaba con 2 equipos xilohigrómetros, sin embargo, los electrodos eran de 1 cm, debiendo ser de al menos 20 mm. |
| DFZ-2015-9590-IX-PPDA-IA | Puesto de leña en calle Las Garzas 2475 | Venta de leña húmeda. |
| DFZ-2015-9579-IX-PPDA-IA | Minimercado ubicado en Pullinque 01510 | Venta de leña húmeda. |
| DFZ-2016-2797-IX-PPDA-IA | Camión PPU. DH 6121, a cargo de Hector Díaz | Venta de leña húmeda. |
| DFZ-2016-2796- | Geoleña | -Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro . |

| | | |
|-----------------------|---------------------|--|
| IX-PPDA-IA | | -Venta de leña húmeda. |
| DFZ-2018-1245-IX-PPDA | Leñas Temuco | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro. |
| DFZ-2018-1262-IX-PPDA | Leñería Zenteno 047 | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro. |
| DFZ-2018-1264-IX-PPDA | Leñería La Caserita | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro . |
| DFZ-2018-1266-IX-PPDA | Leñas Pitracó | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro. |
| DFZ-2018-1249-IX-PPDA | Leñas El Esfuerzo | Comerciante no contaba con equipo xilohigrómetro. |

Así, en relación a los hallazgos levantados y analizados por la División de Fiscalización, la División de Sanción y Cumplimiento determinó que éstos por sí mismos constituyen hallazgos menores que no tienen mérito suficiente para dar origen a un procedimiento administrativo sancionatorio, toda vez que el incumplimiento referido a la falta de xilohigrómetro o el comercio de leña húmeda con las cantidades constatadas para cada caso en concreto, no tienen la capacidad de generar impacto ambiental¹.

En consideración a lo anterior, se devuelven las actas individualizadas a la División de Fiscalización para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Sebastián Riestra López
Jefe Subrogante de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

¹ En relación a la facultad para iniciar un procedimiento sancionatorio, la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°13758 de 2019, N°6190 de 2014 y N°4547 de 2015, ha reiterado que dentro de las atribuciones que el legislador ha entregado a la SMA se encuentra "cierto margen de apreciación para decidir si desarrolla o no determinadas actividades fiscalizadoras, así como para discernir si da o no inicio a un procedimiento sancionatorio, decisión que en todo caso, es exigible que tenga una motivación y un fundamento racional".